

Categoría	Servicios	Número de referencia CCP
18	Servicios de transporte por ferrocarril.	711
19	Servicios de transporte fluvial y marítimo.	72
20	Servicios de transporte complementarios y auxiliares.	74
21	Servicios jurídicos.	861
22	Servicios de colocación y suministro de personal.	872
23	Servicios de investigación y seguridad, excepto servicios de furgones blindados.	873 (excepto 87304)
24	Servicios de educación y formación profesional.	92
25	Servicios sociales y de salud.	93
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.	96
27	Otros servicios.	

- (1) Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.
 (2) Exceptuando los servicios de telefonía vocal, de télex, de radiotelefonía, de llamada unilateral sin transmisión de palabra, así como los servicios de transmisión por satélite.
 (3) Exceptuando los contratos de servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, y los servicios prestados por los bancos centrales.
 (4) Exceptuando los contratos de servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que ésta remunere íntegramente la prestación del servicio.
 (5) Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.

6392 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.*

Precio total
de venta al público
Pesetas/Unidad

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área de Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Pesetas/Cajetilla
A) Cigarrillos:	
Sunset	180
Sunset Lights	180

	Precio total de venta al público Pesetas/Unidad
B) Cigarritos:	
Ducados suave	24
Ducados extra	27,50

Segundo.—Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, de las labores de tabaco que se indican a continuación, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Pesetas/Cajetilla
A) Cigarrillos:	
Sunset	165
Sunset Lights	165

B) Cigarritos:

Ducados suave	22
Ducados extra	25

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Jaime Sanmartín Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6393 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones, en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta. 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones, en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta. 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los